Albuixech
ajuntament

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
666/2022	La Junta de Gobierno Local	17/05/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA 2: EXPEDIENTE 666/2022. PROPUESTA APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR TIEMPO LIBRE	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO APROBANDO LA CONVOCATORIA

Y LAS BASES DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	02/05/2022
Informe de Secretaría	16/05/2022
Informe Fiscalización	16/05/2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 10 del

José Vicente Andreu Castelló (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 17/05/2022
HASH: b6f0bec8ea524aab348a1071e2f31cf0

JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX (2 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 17/05/2022
HASH: 868c53636ba197d4755dc23b246cb1eb

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitor de Tiempo Libre y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de **MONITOR DE TIEMPO LIBRE** para atender las necesidades que sobre esta especialidad puedan surgir, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Albuixech, bien sea para la cobertura interina de puestos de trabajo vacantes, desarrollo de programas o necesidades coyunturales por acumulación de tareas. Todo ello de conformidad con las causas que prevé tanto el artículo 10 del TREBEP como el artículo 15 del ET.

El sistema de selección será el de CONCURSO, que se materializará en el marco de un baremo de méritos.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la siguiente normativa:

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitido en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Edad: tener 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

- No haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- Acreditar estar en posesión del título de Graduado en ESO, o equivalente.

- Acreditar estar en posesión del título de "monitor de tiempo libre" expedido por la Administración Autonómica o Estatal, u homologado por cualquiera de estas Administraciones.

- Certificado de no tener antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

BASE CUARTA. - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Las instancias, que se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica o en el Registro General de Entrada, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, utilizándose la instancia modelo que se facilitará en el propio

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento www.albuixech.es, dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Esta convocatoria y un extracto de sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la presentación de la instancia de participación se deberá adjuntar:

- 1. Fotocopia de los títulos y certificados exigidos en el apartado anterior para poder ser aspirante en el presente proceso selectivo (titulación académica, titulación de monitor de tiempo libre y certificado de ausencia de antecedentes penales en delitos de naturaleza sexual).
- 2. Fotocopia del DNI, anverso y reverso.
- 3. Resguardo de ingreso de las tasas de examen. La cuantía de dicha tasa es de 70 euros según Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal. Para general conocimiento se transcribe el apartado de la ordenanza que regula las bonificaciones, exenciones y reducciones. (Para ver Ordenanza completa consultar BOP nº 197, de fecha 13/10/2017),

"VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud."

- 4. Documentación acreditativa de méritos a efectos de la valoración en la fase de concurso según lo previsto en la Base Octava.

Las tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de Albuixech entidad **Cajamar nº cuenta ES22 3058 2139 4827 3200 0025.** Se especificará en el documento de ingreso Nombre, apellidos y a que prueba selectiva corresponde.

El impago se los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web (Empleo Público).

No obstante todo lo anterior, a partir del 1 de septiembre de 2022 y con posterioridad siempre durante los primeros diez días del mes de marzo y de septiembre, se abrirá un periodo de acceso y/o actualización a la bolsa de trabajo, en el cual cualquier interesado no inscrito o que desee actualizar sus méritos, podrá aportar la documentación pertinente a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por aquellas.

Dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, complementariamente en la página web municipal (Empleo Público). Dicha resolución establecerá un plazo de **3 días hábiles** para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (Empleo Público), junto con el orden provisional de la fase de concurso. Dicha resolución establecerá un plazo de **3 días hábiles** para reclamaciones pasado este plazo la lista provisional de la fase de concurso se elevará a definitiva mediante un nuevo decreto.

En cada apertura semestral de participación en la convocatoria de bolsa de trabajo, se seguirá un procedimiento equivalente de lista provisional y definitiva de admitidos y orden provisional y definitivo de méritos.

BASE SEXTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los /as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR (Comisión Valoradora)

El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de IMPARCIALIDAD, PROFESIONALIDAD Y ESPECIALIZACIÓN de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente, como mínimo, al Grupo C, Subgrupo C2 que preste sus servicios en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de Profesor de Educación Secundaria.

Secretario: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes, como mínimo, al Grupo C, Subgrupo C2.

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes del Órgano Técnico de Selección serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.

BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección será el de concurso, el cual se desarrollará conforme a las siguientes directrices.

FASE DE CONCURSO

El baremo de méritos queda constituido de la siguiente forma:

1.- Mayor titulación (máximo 2,5 puntos)

Se valorará la tenencia de una titulación académica superior a la ESO (o equivalente) del siguiente modo:

-Título de Bachiller y/o titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto.

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

-Título de Ciclo Formativo Grado Superior en la especialidad de TASOC: 1,5 punto

-Título de Grado o Licenciatura: 2 puntos.

-Título de Grado o Licenciatura en Magisterio, Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía: 2,5 puntos.

Solo se valorará una titulación dentro de este apartado, que siempre será la que otorgue una mayor puntuación.

2.- Conocimientos del valenciano (hasta 1,50 puntos),

Según certificado expedido por la Junta Calificadora de "Coneiximents del Valencià" (o equivalente), según se detalla:

1.- Coneixement Oral (A2) ..... 0,50 puntos

2.- Coneixement Elemental (B1) .....0,75 puntos

3.- Coneiximent Usuari Avançat (B2) .....1,00 puntos

3.- Grau Mitjà (C1) .....1,25 puntos

4.- Grau Superior (C2) .....1,50 puntos

Solo se valorará en este apartado un único título y el mismo deberá estar debidamente certificado por organismo competente.

3.- Experiencia profesional**: (máximo 1 punto)**

Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado como monitor de tiempo libre en cualquier Administración Pública y/o empresa privada.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración, donde constan las características de la

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

relación funcionarial o laboral (o en defecto de esto contrato laboral) y mediante documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Forma de presentar la documentación.

La documentación a efectos de la valoración de méritos se presentará por el registro general o por la sede electrónica junto con la instancia de participación en el proceso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir que los documentos presentados telemáticamente se confronten con su original.

BASE NOVENA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

Los acuerdos correspondientes a la valoración de méritos serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de los aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y en la página web de la corporación local (Empleo Público).

Los aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este mismo procedimiento se seguirá en cada uno de los acuerdos de participación en la bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA. - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

La calificación definitiva estará determinada por la valoración obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo el primero en el orden quien tenga derecho a ocupar de forma temporal/interina el puesto correspondiente. Y así sucesivamente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en el apartado de mayor titulación; y si persiste se acudirá a la puntuación relativa al valenciano. En caso de empate total, se realizará un sorteo.

Una vez finalizado cada nombramiento o contrato, el aspirante retornará a la bolsa de trabajo ocupando la posición de origen, según su calificación definitiva. Cada vez que se haga uso de la misma los llamamientos se efectuarán por orden desde el primer puesto. En caso de renuncia, la asignación seguirá el orden estricto de la bolsa.

BASE DECIMOPRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO:

Del resultado del proceso selectivo se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso y conforme a las siguientes especificaciones:

Los aspirantes que sean llamados para su nombramiento en régimen de interinidad o por causas de mayor volumen de trabajo y para ser efectivo los aspirantes seleccionados deberán aportar previamente la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo.

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

El llamamiento de los aspirantes que formen la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, realizándose telefónicamente y vía mail. A tal fin los integrantes de la bolsa deberán mantener actualizado el número de teléfono y correo electrónico que hayan proporcionado en la solicitud de participación.

En el supuesto de no responder a la primera llamada telefónica esta se repetirá con una diferencia horaria mínima de 2 horas entre llamamientos y hasta totalizar un máximo de 3 llamadas.

En el supuesto de qué en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación electrónica y la primera llamada, ambas simultáneas, no hubiese sido posible contactar con el aspirante se procederá al llamamiento al siguiente candidato de la bolsa.

El departamento de personal del Ayuntamiento de Albuixech mantendrá un registro de las llamadas realizadas a cada aspirante así como el resultado de las mismas.

El inscrito en la bolsa dispondrá, desde que es avisado, de 24 horas para presentarse ante los servicios de personal con la documentación que se le haya indicado.

El funcionamiento de la bolsa, en lo no establecido en las presentes Bases, se ajustará a lo determinado en la normativa general aprobada por el Ayuntamiento o mediante Decreto que determine su funcionamiento y organización.

Siempre deberá tenerse en cuenta que el orden de prelación de la bolsa de trabajo podrá variar en cada una de las aperturas de presentación de instancias previstas con carácter semestral.

BASE DECIMOSEGUNDA. - RECURSOS:

-

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación, mediante extracto, en el BOP.

Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía-Presidencia.

En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas

TERCERO. Publicar un extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www. Albuixech.es y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AJYDPF6WTYWFPN7CL94RZHHTN | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15